



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/524
16 octubre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/FRANCES
INGLES/RUSO

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 98 del programa

NUEVO ORDEN HUMANITARIO INTERNACIONAL

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	3
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	4
Alemania, República Federal de	4
Checoslovaquia	5
Mongolia	6
Panamá	8
República Socialista Soviética de Bielorrusia	9
Santa Sede	11
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	11
III. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ORGANOS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS	12
A. Naciones Unidas	12
Departamento de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria	12
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	16
Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre	18

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
B. Organismos especializados	18
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	18
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	19
Organización Internacional del Trabajo	20
IV. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	20
Congreso Islámico Mundial	20
Federación Internacional de los Movimientos de Resistencia	25
Instituto Internacional de Derecho Humanitario	27
Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos	28
Unión Interparlamentaria	31

I. INTRODUCCION

1. En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó el 8 de diciembre de 1988 dos resoluciones relativas a cuestiones humanitarias: la resolución 43/129 titulada "Nuevo orden humanitario internacional" y la resolución 43/130 titulada "Promoción de la cooperación internacional en la esfera humanitaria".
2. En la resolución 43/129, la Asamblea General alentó a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que aún no lo hubieran hecho a que facilitaran al Secretario General sus observaciones y su experiencia en lo que respectaba al orden humanitario y al informe de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales. Invitó también a la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias a que prosiguiera e intensificara su función esencial de complementar la labor de la Comisión Independiente.
3. Más adelante en esa resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que se mantuviera en contacto con los gobiernos, así como con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y con la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias y que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre los progresos realizados.
4. En la resolución 43/130, la Asamblea General alentó a la comunidad internacional a que contribuyera sustancial y regularmente a las actividades humanitarias internacionales, exhortó a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que siguieran desarrollando la cooperación internacional en la esfera humanitaria e invitó a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas en las cuestiones humanitarias examinadas por la Comisión Independiente a que, en el contexto de sus políticas y actividades en esa esfera y obrando animadas con fines estrictamente humanitarios, tuvieran presentes las recomendaciones y sugerencias que figuraban en el informe de dicha Comisión.
5. En esa resolución, la Asamblea General pidió también al Secretario General que siguiera manteniéndose en contacto con los gobiernos, los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas, así como con la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, y que, teniendo en cuenta la información que recibiera, presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre los posibles medios de fortalecer la cooperación internacional en la esfera humanitaria.
6. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 43/129 y 43/130 de la Asamblea General.
7. El 13 de febrero de 1989, el Secretario General envió notas verbales a los gobiernos preguntándoles si deseaban contribuir con sus opiniones o información a la preparación del informe. Con esa misma fecha se enviaron también los cuestionarios correspondientes a los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas y a la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias. El 22 de marzo de 1990, el Secretario General reiteró su solicitud a esas entidades.

8. Al 1° de septiembre de 1990 se habían recibido observaciones sustantivas sobre el tema de los Gobiernos de Checoslovaquia, Mongolia, Panamá, la República Federal de Alemania, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la Santa Sede y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El Departamento de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria de la Secretaría, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura enviaron también comunicaciones al respecto. Asimismo se recibió información de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Federación Internacional de los Resistentes, Instituto Internacional de Derecho Humanitario, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Unión Interparlamentaria y Congreso Islámico Mundial.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE

[Original: inglés]

[27 de junio de 1990]

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania sigue atribuyendo gran importancia a la cooperación internacional en la esfera humanitaria y se remite, en ese contexto, a su nota de 9 de agosto de 1988 (véase el documento A/43/734, secc. II).
2. El Gobierno de la República Federal de Alemania considera que los acontecimientos ocurridos en los últimos años han demostrado que el intercambio de experiencias y la cooperación internacional en la esfera humanitaria no han alcanzado aún el nivel deseable y necesario. Esto afecta a esferas como la "alerta temprana", la "preparación para casos de desastre", la "planificación antes de los desastres", la "asistencia en casos de emergencia", el "socorro en casos de desastre" y la "rehabilitación". Se podrían lograr mejoras ampliando el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre. En este contexto, el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales, puede constituir un marco que permita lograr progresos. Los órganos del Decenio y las numerosas organizaciones orientadas a los asuntos humanitarios dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas deberían crear, conjuntamente con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, un sistema flexible de información y comunicación mundial con la finalidad de reducir la vulnerabilidad en casos de emergencia y aumentar la eficacia de la ayuda internacional.
3. El Gobierno de la República Federal de Alemania está convencido de que sólo se puede hacer frente con eficacia a los problemas humanitarios si todas las partes interesadas están dispuestas a cooperar con eficacia y un grupo más amplio de donantes que hasta el presente asume los gastos y la carga de la ayuda.

CHECOSLOVAQUIA

[Original: inglés]
[17 de julio de 1990]

1. Checoslovaquia expresó su apoyo a las resoluciones 43/129 y 43/130 de la Asamblea General tituladas "Nuevo orden humanitario internacional" y "Promoción de la cooperación internacional en la esfera humanitaria". Considera que estas resoluciones de la comunidad internacional, aprobadas por consenso, son la expresión de una búsqueda justificada de nuevos métodos y formas de cooperación en la esfera humanitaria que estén a la altura de los tiempos. Entiende que esos esfuerzos también forman parte del establecimiento de un nuevo orden internacional que esté en consonancia con los principios de respeto, derecho y ética, orden que debe constituir el fundamento para el desarrollo de relaciones internacionales verdaderamente democráticas y humanistas dignas del siglo XXI que está a las puertas. Checoslovaquia apoyará todas las iniciativas encaminadas a promover la protección humanitaria y los derechos humanos, incluida la creación de los mecanismos internacionales correspondientes.

2. Checoslovaquia considera que es primordial la protección completa y el ejercicio de los derechos humanos y las libertades civiles como requisito previo de una cooperación humanitaria eficaz. Ello exige, en consecuencia, que en sus políticas internas y sus relaciones internacionales todos los países cumplan las disposiciones de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y las convenciones internacionales relativas al genocidio, el apartheid, el racismo y la discriminación racial, la tortura, la discriminación contra la mujer, los derechos del niño, los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias, así como otros instrumentos internacionales pertinentes. Dicha cooperación se puede facilitar sustancialmente mediante un enfoque activo y constructivo de los problemas decisivos del mundo interdependiente actual, en que las cuestiones humanitarias están interrelacionadas con problemas mundiales en las esferas política, militar, económica y ecológica. Se debe prestar atención primordial en este contexto a problemas como la utilización o la amenaza de utilización de la fuerza, la pobreza, las enfermedades, las catástrofes naturales, los graves accidentes de transporte y tecnológicos, la carencia de hogar, la reunificación de las familias, el analfabetismo, etc. La adopción en cada país de medidas concretas en estas esferas fortalecerá la confianza necesaria para que los Estados Miembros de las Naciones Unidas realicen actividades conjuntas. En este contexto, cabe agradecer a la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales las conclusiones, propuestas y sugerencias contenidas en el informe que presentó a la Asamblea General hace dos años.

3. Las Naciones Unidas han de desempeñar un papel indispensable en la concertación de esos esfuerzos. Corresponde a la Organización elaborar a la mayor brevedad posible el concepto, el marco funcional, los criterios, las reglas de procedimiento, el mecanismo de coordinación y las aplicaciones prácticas flexibles de la asistencia humanitaria aceptable para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas mediante la participación de sus organismos especializados en la esfera humanitaria. La redacción de los principios humanitarios que se encargaría a una comisión de expertos, para que fueran examinados en las comisiones

respectivas de la Asamblea General, incluida la Sexta Comisión siempre que se trate de principios jurídicos, debería ser la primera medida encaminada a la construcción de un nuevo orden humanitario.

4. Checoslovaquia sugiere que se examine la posibilidad de establecer una comisión de especialistas en derecho internacional (humanitario) que se encargue de todas las cuestiones relacionadas con el orden humanitario internacional. Se deberían tener en cuenta también las opiniones de órganos e instituciones como el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Media Luna Roja, la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados y otras. Los Estados deberían tener oportunidad una vez más de presentar sus puntos de vista en la forma de un cuestionario especial elaborado por esa comisión.

5. Sería útil que se estableciera en el futuro un fondo permanente de reserva técnica y material de las Naciones Unidas para la prestación inmediata de asistencia humanitaria en casos de emergencia en diversas partes del mundo. Este mecanismo presupone también el fortalecimiento del papel de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, sobre todo el Centro de Derechos Humanos de Ginebra y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de Viena, así como el de importantes mecanismos probados de prestación de asistencia y servicios en esta esfera.

6. Por su parte, Checoslovaquia está dispuesta a participar en la preparación de un concepto de prestación de asistencia humanitaria por medio de los mecanismos de las Naciones Unidas. A los fines de la aplicación práctica de dicho concepto en el futuro considerará, con arreglo a las necesidades y a los requisitos concretos, la asistencia material, así como la posibilidad de designar un grupo de especialistas checoslovacos en la esfera de la atención de la salud y, probablemente, también en otras esferas.

MONGOLIA

[Original: ruso]

[Septiembre de 1989]

1. El desarrollo y fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera humanitaria es uno de los factores decisivos en el fomento de la confianza mutua entre los Estados el establecimiento de normas verdaderamente concretas y civilizadas de relaciones y colaboración internacionales, lo que, a su vez, ha de propiciar la instauración de un nuevo orden humanitario internacional.

2. Con miras a confirmar en la práctica de las relaciones internacionales el nuevo enfoque constructivo de la cuestión de la cooperación humanitaria, es indispensable despojar a esta esfera del enfrentamiento y la injerencia en los asuntos internos, así como rechazar los estereotipos del pensamiento anterior en relación con otros países y pueblos. Además, es menester guiarse por los valores de toda la humanidad y buscar nuevas formas y criterios creadores de interacción entre los Estados, encontrar puntos de convergencia entre sus intereses y posiciones e intercambiar experiencias positivas en la solución de los urgentes problemas.

3. El objetivo fundamental de la cooperación internacional en esta esfera debe ser la creación de condiciones dignas y verdaderamente humanas que garanticen el derecho humano supremo a vivir en paz y libertad. Los Estados deben centrar sus esfuerzos en el objetivo más importante que es la supervivencia de la humanidad. Ello requiere, en primer lugar, la intensificación de los esfuerzos conjuntos en la difusión de las ideas de paz y seguridad, la educación de los pueblos en un espíritu de paz, y de respeto al modo de vida, a los valores y a las tradiciones de los demás pueblos.

4. Mongolia considera que la cooperación internacional en la esfera humanitaria, incluido el fomento y el desarrollo del respeto de los derechos humanos, podría alcanzar un nivel cualitativamente más elevado, si todos los Estados observaran el espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas y cumplieran rigurosamente los compromisos contraídos en los instrumentos de derecho internacional correspondientes. Ello supone, en primer lugar, la adhesión de todos los Estados a los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, sobre todo a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, así como a las convenciones relativas al genocidio, el apartheid, el racismo y la discriminación racial, la discriminación contra la mujer y otras, es decir, darles un carácter verdaderamente universal.

5. La codificación ulterior de la "tercera generación de derechos humanos", a saber, el derecho a la paz, el derecho al desarrollo, el derecho a un medio ambiente mejor y más seguro y otros, sería una importante medida en esta dirección.

6. La cooperación en la esfera humanitaria debe encaminarse a la solución de tareas primordiales en la esfera de los derechos humanos. Mongolia opina que esta esfera debe abarcar la eliminación de todas las formas de violación masiva de los derechos humanos, sobre todo, la eliminación de la política y la práctica del racismo, el apartheid, el sionismo, así como la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

7. La cooperación en la realización de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos tiene también importancia especial. Además, los Estados deben contribuir al objetivo de garantizar a cada persona la posibilidad de ejercer eficaz y realmente sus derechos fundamentales, a saber: el derecho al trabajo, la educación, la protección de la salud y la seguridad social, el disfrute de los logros de la cultura, el desarrollo de la democracia y la justicia social.

8. La cuestión del fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera humanitaria merece un estudio minucioso en los órganos sociales y humanitarios correspondientes de las Naciones Unidas. Es menester, sobre todo, perfeccionar la labor y aumentar la eficacia del sistema de órganos y organismos internacionales especializados en esta esfera, sobre todo, destacan el papel de la UNESCO. Es importante también elaborar y precisar el contenido de los conceptos de cooperación internacional en la esfera humanitaria estableciendo sus principios y prioridades.

9. La tarea de mejorar la situación de los distintos sectores vulnerables de la población, a saber, las mujeres, los ancianos, los impedidos, los jóvenes y los niños, y la búsqueda de medios eficaces para ejecutar los programas y planes

internacionales relacionados con ella, incluido el intercambio de experiencias e información, requieren constantes esfuerzos conjuntos en el marco de las Naciones Unidas.

10. El contenido práctico y el objetivo final de la cooperación internacional en la esfera humanitaria deben ser objeto también de búsqueda conjunta de soluciones óptimas a problemas de toda la humanidad, entre otros, los de carácter jurídico, social y ecológico, como el hambre, las enfermedades, la pobreza extrema, la degradación del medio ambiente, las catástrofes naturales, el desempleo, la carencia de hogar, el analfabetismo y otros.

PANAMA

[Original: español]
[4 de julio de 1990]

1. Sobre el particular, el Gobierno de la República de Panamá acoge con beneplácito todas las medidas encaminadas para la protección del derecho humanitario y a mejorar la situación en materia de derechos humanos en general.
2. Por ello, frente al creciente número de conflictos, que se hacen cada día más mortíferos y más persistentes, frente a los tratos inhumanos que engendra el extremismo ideológico, religioso o racial, frente a la degradación del respeto que se debe al derecho, solamente una movilización de los gobiernos y los pueblos podría restaurar el nivel de comportamiento humano en los conflictos armados, aunque no pudiera lograrse una solución, en espera de que la mayoría de los conflictos se resuelvan por la vía pacífica del diálogo y la negociación, tal como pareciera ser la tónica en la actualidad, lo cual representa el ideal deseado.
3. Además, el Gobierno de la República de Panamá estima que el Nuevo Orden Humanitario Internacional debería estar basado en la búsqueda de una paz duradera, una paz que no solamente es la ausencia de la guerra, sino también la colaboración entre todos los pueblos, cimentada en la libertad, la independencia, la soberanía nacional, la igualdad y el respeto a los derechos humanos, dado que, lo que llamamos Derecho Humanitario Internacional, aunque ha registrado aumentos notables, a nuestro juicio no alcanza todavía un grado de efectividad satisfactoria, por las discrepancias que surgen de su aplicación.
4. Por tal razón, es necesario dar inicio a un estudio a fondo de las leyes y normas internacionales en la esfera humanitaria, que ponga de manifiesto los sectores en los que existen vacíos que se deben llenar, las superposiciones que se deben eliminar y las instituciones que hay que reformar, para poder alcanzar un verdadero nuevo orden internacional en la esfera de derecho humanitario.
5. En consecuencia, el Gobierno de la República de Panamá, comprometido con su pueblo y la comunidad internacional, en la causa de los principios humanitarios concernientes a los derechos humanos y a las libertades fundamentales (consagradas en nuestra Constitución), se esfuerza por mejorar las condiciones de vida en general, como forma de realizar la cooperación internacional en la esfera humanitaria.

6. No obstante, en la búsqueda de modalidades concretas de desarrollo progresivo del derecho humanitario internacional, es necesario prestar atención especial a la promoción, al ejercicio y a la generalización del derecho a la paz, que es un derecho fundamental individual y colectivo de las personas y de las naciones; y para lograr este objetivo es necesario la aceptación mundial de todos los instrumentos existentes y que se puedan proponer, así como su aplicación generalizada como paso previo para llegar al establecimiento de un nuevo orden humanitario internacional.

7. Consideramos que el objetivo principal de la cooperación internacional en la esfera humanitaria debe ser el crear condiciones dignas de vida material y espiritual para todos los pueblos y para cada ser humano considerado individualmente.

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE BIELORRUSIA

[Original: ruso]
[20 de julio de 1989]

1. La RSS de Bielorrusia considera que el establecimiento del nuevo orden humanitario internacional constituye una condición previa fundamental para la creación de un entorno internacional que contribuya al fortalecimiento de la paz y la seguridad universal.
2. Los esfuerzos conjuntos de los Estados en la realización del nuevo pensamiento político han hecho que la amenaza de guerra pase a un segundo plano. Los elementos que integran el nuevo pensamiento político, a saber, la multiplicidad de intereses tenidos en cuenta, la prioridad atribuida a los valores de toda la humanidad, la supremacía reconocida a los medios políticos de solución de los problemas internacionales, el paso del enfrentamiento al diálogo y otros, han permitido lograr cambios positivos evidentes e irreversibles.
3. La RSS de Bielorrusia opina que el establecimiento del nuevo orden humanitario internacional requiere, ante todo, que se comprenda que, dado el carácter interdependiente del mundo contemporáneo, los problemas humanitarios están estrechamente vinculados con los problemas de las esferas política, militar, económica y ecológica. La cooperación en la esfera humanitaria debe basarse en el respeto mutuo de los Estados y en la buena vecindad. La solución duradera de los problemas de carácter humanitario requiere la adopción de medidas eficaces que garanticen la paz universal, la seguridad y la verdadera libertad.
4. Es menester intensificar los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a consolidar principios y normas en los que converjan las opiniones políticas, filosóficas y religiosas más diversas y se consideren al hombre, a la vida humana y a la dignidad de la persona como el valor máspreciado, a fin de crear un entorno moral y psicológico cualitativamente nuevo en las relaciones internacionales. El establecimiento del nuevo orden humanitario internacional debe basarse en la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos.

5. Los problemas humanitarios internacionales no se pueden resolver sin la mancomunación de esfuerzos y sin interés sincero de toda la comunidad internacional. La RSS de Bielorrusia opina también que la solidaridad humana es uno de los medios de resolver los problemas humanitarios mundiales. Es imprescindible consolidar la cooperación internacional con miras a resolver problemas inaplazables como el hambre, las enfermedades, la pobreza, la toxicomanía, el analfabetismo y el mejoramiento de la difícil situación de algunos grupos de la población que son víctimas de las catástrofes, los desastres naturales, los conflictos locales y la degradación del medio ambiente.

6. Sería de importancia trascendental la universalización de los instrumentos de derecho internacionales relativos a los derechos humanos. Para ello es menester que los Estados que aún no lo hayan hecho, se adhieran cuanto antes a los Pactos y otros instrumentos y ajusten su legislación interna a las normas y reglamentos internacionales. De esta manera se aportaría una contribución real a la protección directa de los derechos humanos y al fortalecimiento de la cooperación internacional en esa esfera. Las actividades convenidas entre los órganos nacionales y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales forman parte integrante también de esta cooperación.

7. Las relaciones humanitarias son una esfera sumamente delicada y sensible al estado de las relaciones entre los países. En esta esfera, los principios fundamentales del derecho internacional como el derecho a la soberanía, la igualdad soberana y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, además de las tradiciones y costumbres de los pueblos, así como el destino de los pueblos y de las distintas personas, están estrechamente relacionados e imbricados. Por esa razón, los logros que se alcancen en la esfera de la cooperación humanitaria son incompatibles con el espíritu de enfrentamiento, el lanzamiento de campañas difamatorias o cualesquiera manifestaciones de hostilidad.

8. La búsqueda conjunta de soluciones óptimas a problemas que afronta toda la humanidad es el contenido práctico de la cooperación internacional en la esfera humanitaria. Es menester continuar elaborando el concepto mismo de cooperación entre los Estados en la esfera humanitaria. Para ello hay que formular con todo detalle y precisar tanto el contenido de este concepto como las normas y principios de conformidad con los cuales se lleva a cabo esta cooperación.

9. La RSS de Bielorrusia ha sido siempre activa partidaria de que se amplíe la cooperación internacional en la esfera humanitaria. Los representantes de la República participaron en la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros importantes instrumentos internacionales sobre esta cuestión. La RSS de Bielorrusia es parte en todos los acuerdos internacionales fundamentales de derechos humanos concertados bajo los auspicios de las Naciones Unidas y cumple cabalmente los compromisos contraídos al respecto.

SANTA SEDE

[Original: francés]
[11 de julio de 1989]

Conforme a las informaciones solicitadas para elaborar el informe que se presentará sobre esas dos cuestiones importantes, la Misión Permanente de la Santa Sede, en nombre de la Secretaría de Estado de Su Santidad tiene el honor de informar que en la Encíclica "Sollicitudo Rei Socialis" de Su Santidad, el Papa Juan Pablo II (en los números 39 a 43, págs. 77 a 86), se expone, de manera amplia y orgánica, la posición oficial de la Iglesia en lo tocante a las cuestiones sociales y a los derechos humanos.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[Original: ruso]
[12 de julio de 1990]

1. La Unión Soviética está firmemente convencida de que es menester imprimir nuevo impulso a la cooperación internacional en la esfera humanitaria. Los graves problemas humanitarios acumulados aguardan por una solución adecuada. Es importante la contribución que han de aportar las Naciones Unidas en la búsqueda de esas soluciones y consideramos que puede ser mucho más significativa. La aprobación por la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, de la resolución sobre el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la cooperación internacional en todos sus aspectos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (44/21), confirma esta opinión.
2. A medida que cobra fuerza en nuestros días la actual tendencia positiva mundial a la humanización y la democratización de las relaciones entre los Estados, el hombre y sus múltiples necesidades y preocupaciones, así como la dignidad de la persona que sólo a él caracteriza, van convirtiéndose cada vez más, y de eso estamos convencidos, en el objetivo central de los esfuerzos conjuntos de la Organización mundial.
3. Estimamos que los progresos que se logren en la realización de este objetivo aportará una contribución real a las ideas en que se basan las tres resoluciones (43/129, 43/130 y 43/131) aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la cuestión del nuevo orden humanitario internacional. Cada una de estas resoluciones es original y refleja las opiniones y enfoques de extensas regiones del mundo, así como de grupos de Estados. Al propio tiempo, las ideas contenidas en las tres resoluciones convergen y se complementan. La Unión Soviética copatrocinó uno de los proyectos de resolución y contribuyó a que se aprobara sin que fuera sometido a votación, y está dispuesta a continuar ejerciendo su influencia constructiva de manera que continúe enriqueciéndose el valioso contenido de esta resolución. Estamos dispuestos también a continuar intercambiando opiniones y a cooperar respecto de las otras dos resoluciones (43/129 y 43/131).

4. Si la idea del nuevo orden humanitario internacional nos parece importante dada la evidente agudización de los problemas humanitarios mundiales, la propuesta de Francia sobre cooperación internacional en la prestación de asistencia humanitaria a las víctimas de catástrofes naturales o de situaciones extraordinarias análogas nos atrae por su sentido práctico. Las ideas contenidas en esa propuesta tuvieron expresión concreta en las trágicas circunstancias que vivió nuestro país a raíz del destructor terremoto ocurrido en Armenia.

5. A juicio de la Unión Soviética, los Estados Miembros podrían continuar promoviendo esa labor mediante un intercambio productivo de opiniones en las Naciones Unidas encaminado a apoyar y desarrollar la iniciativa de Francia. Al respecto, tal vez sea conveniente examinar la posibilidad de elaborar en perspectiva criterios generalmente aceptables para la prestación de asistencia humanitaria internacional en casos de desastres naturales, teniendo en cuenta la rica experiencia adquirida por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, por todas las demás organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, así como por importantes organizaciones no gubernamentales internacionales encargadas de los asuntos humanitarios.

III. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ORGANOS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS

A. Naciones Unidas

DEPARTAMENTO DE CUESTIONES POLITICAS ESPECIALES, COOPERACION REGIONAL, DESCOLONIZACION Y ADMINISTRACION FIDUCIARIA

[Original: inglés]
[3 de agosto de 1989]

1. El Departamento de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria presta asistencia humanitaria por conducto de su Dependencia de Programas Especiales de Emergencia, contribuyendo así a que el Secretario General dé, en cada caso, una respuesta inicial a todas las solicitudes de asistencia para encarar las complejas situaciones de emergencia en los países africanos.

2. En el período que se examina, las actividades de la Dependencia se han concentrado fundamentalmente en las complejas situaciones de emergencia que atravesaban Mozambique, el Sudán y Somalia.

Mozambique

3. El Gobierno de Mozambique, con objeto de hacer frente a los devastadores efectos de la situación de emergencia nacional ocasionada por la guerra de desestabilización que lleva a cabo el RENAMO con la asistencia de Sudáfrica, el Gobierno de Mozambique, se propuso solicitar un aumento de la asistencia internacional con los auspicios de las Naciones Unidas. En 1987 y 1988, el

Secretario General convocó a conferencias de donantes en Ginebra y Maputo respectivamente. En 1987, se anunciaron promesas de contribuciones por un monto de 209 millones de dólares de los EE.UU. para atender a las necesidades estimadas en 255 millones, y posteriormente se aportaron contribuciones para abarcar todas las necesidades estimadas hasta fines de 1987. De modo análogo, en la Conferencia de Maputo de 1988 se anunciaron promesas por un total de 270 millones de dólares para el Programa de Emergencia y Rehabilitación de 1988, cuyo costo se estimaba en 330 millones de dólares.

4. En abril de 1989, basándose en el informe de la misión entre organismos que encabezaba el Director de los Programas Especiales de Emergencia, el Secretario General hizo un tercer llamamiento para recibir ayuda de emergencia y rehabilitación que se destinaria a 4,5 millones de personas afectadas y desplazadas por un valor de 380 millones de dólares para 1989-1990. Si bien en el llamamiento se prestaba especial atención a las necesidades de alimentos, también se pedía asistencia en logística, mantenimiento de caminos, agricultura, salud, agua potable, educación primaria y vivienda. Con todo, desde esa reunión, sólo se han prometido 252 millones de dólares y los donantes sólo han asignado 119 millones de dólares para actividades concretas. El resultante retraso podría tener una seria repercusión en el programa de emergencia y en el bienestar de los más vulnerables entre los mozambiqueños desplazados y afectados.

Sudán

5. En junio de 1988, el Primer Ministro del Sudán pidió al Secretario General que hiciera un llamamiento para ayudar con asistencia de emergencia a que el Sudán encarara los problemas humanitarios derivados de años de sequía y hambruna, agravados por la guerra que asolaba el sur del país. Se pidió también al Secretario General que ayudara al Sudán a realizar un examen amplio de la situación y actualizar los datos existentes sobre el número, condición y antecedentes de los habitantes afectados.

6. En agosto de 1988, el Secretario General envió al Sudán una misión de alto nivel encabezada por el Secretario General Adjunto del Departamento. La misión examinó la situación con los funcionarios gubernamentales y los representantes de las comunidades de donantes, las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales y determinó los criterios detallados que servirían de orientación al equipo de evaluación. A partir de fines de septiembre, una misión entre organismos complementaria, integrada por representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y el Programa Mundial de Alimentos y encabezada por el Director de Programas Especiales de Emergencia, estuvo más de tres semanas en el Sudán sosteniendo conversaciones más amplias con todas las partes interesadas y visitando los lugares principales de las regiones septentrional y central del país, en las que se concentraban grandes cantidades de personas desplazadas.

7. Después de la solicitud del Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas de que se incluyera en el programa de trabajo del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General el tema titulado "Asistencia de emergencia al Sudán" (A/43/244), el 18 de octubre de 1988, la Asamblea General, aprobó la resolución 43/8, en la que exhortaba a todos los Estados a que hicieran contribuciones generosas y respondieran urgente y eficazmente a las necesidades en materia de operaciones de socorro, rehabilitación y reconstrucción en el Sudán y pedía al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Gobierno del Sudán, coordinara las actividades del sistema de las Naciones Unidas y movilizara recursos para ese fin.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada resolución, el 27 de octubre, el Secretario General hizo un llamamiento a los donantes (A/43/755) para que prestaran apoyo financiero y material inmediato por un total de 73 millones de dólares en relación con la asistencia humanitaria urgente que se proporcionaría a las poblaciones afectadas del Sudán, incluido apoyo en alimentos, transporte de los artículos de socorro y asistencia para atender las necesidades de salud, agua, y otras distintas de las alimentarias. El Secretario General también indicó que, tras haber examinado el informe de la misión de evaluación de las necesidades, consideró que la situación reinante en el Sudán constituía una emergencia compleja y decidió que, entre otras medidas, se designaría un Coordinador Especial de las Operaciones de Socorro de Emergencia y se reactivaría el Grupo de las Naciones Unidas de Operaciones Emergencia. El Secretario General designó posteriormente como Coordinador Especial al Representante del PNUD y Coordinador Residente de las Naciones Unidas en el Sudán.
9. En noviembre de 1988 se publicó un documento general sobre las necesidades humanitarias urgentes para el Sudán que había elaborado el Gobierno del Sudán en colaboración con las Naciones Unidas. En cuanto a la estrategia general de emergencia, en el documento se señalaba que el primer objetivo era reducir la incidencia del hambre, la inanición y las enfermedades en la zona de transición y en el sur, aumentando la entrega de alimentos mediante la utilización de todos los medios de transporte de que se dispusiera, a saber, por carretera, ferrocarril, río y aire.
10. Aunque se estableció un programa de distribución, debido a múltiples factores incluida la desorganización debido a la contienda bélica, el traslado de alimentos y de otros suministros de socorro resultó insatisfactorio.
11. Con objeto de evitar una repetición de la hambruna general que se produjo en la región meridional del Sudán durante la estación de las lluvias en 1988, el Gobierno y las Naciones Unidas celebraron una reunión de alto nivel en marzo de 1989 para iniciar un programa a fin de distribuir con antelación grandes cantidades de alimentos y suministros de socorro en las zonas afectadas, incluidas las que no estaban bajo el control del Gobierno, antes del inicio de la estación de las lluvias en julio. La operación se conoció posteriormente como "Operación Supervivencia en el Sudán".
12. El Coordinador Especial de las Naciones Unidas asumió, en el plano nacional, la responsabilidad de coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas y de servir de enlace entre el Gobierno y los donantes. El Director Ejecutivo del

UNICEF fue designado Representante Personal del Secretario General y se le asignó un mandato para establecer contactos con los gobiernos y las organizaciones internacionales al más alto nivel a fin de movilizar apoyo para la "Operación Supervivencia en el Sudán". También serviría de punto de contacto con las autoridades del Sudán y las fuerzas insurgentes en cuestiones relacionadas con el paso libre de convoyes a través de los "corredores de tranquilidad". A fines de julio, en diversos lugares de la región meridional del Sudán se distribuyeron de antemano un total de 85.000 toneladas métricas de suministros, de una cifra prevista de 120.000 toneladas métricas, listas para su distribución.

13. En la reunión de Jartum, se estimó que el costo de la operación total sería de unos 133 millones; de esa cifra se disponía de unos 77 millones solamente. A fines de mayo, se habían recaudado 55 millones de dólares en efectivo. Con todo, a medida que avanzaba la operación, se identificaron otras necesidades financieras, sobre todo como resultado del reconocimiento de que la operación, cuya terminación se había previsto originalmente para el 30 de junio, habría que extenderla hasta fines de 1989. En julio, se estimó que se necesitarían 50 millones de dólares, sobre todo para los programas correspondientes al Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Somalia

14. En la resolución 43/206 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988, se pedía al Secretario General que persistiera en sus esfuerzos por movilizar la asistencia internacional y que coordinara los esfuerzos de las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas con miras a responder de forma concertada y eficaz a la petición de asistencia humanitaria del Gobierno de Somalia.

15. Conforme a lo dispuesto en esa resolución, se envió una misión entre organismos a Somalia en febrero de 1989. En su informe, la misión recomendó que se ejecutara un programa provisional de asistencia para atender a las necesidades urgentes de aproximadamente 67.500 personas que, según lo determinado concretamente por las autoridades de Somalia habían quedado desplazadas a causa del conflicto en la región septentrional de Somalia. En el programa de asistencia se incluiría una contribución inicial, por una sola vez, de ayuda alimentaria para atender a las necesidades durante un período de tres meses, que sería complementada con una cuota especial de alimentos, que se entregaría durante un período de seis meses a los que regresaran a su lugar de origen. Se incluyó también la rehabilitación de los sistemas de abastecimiento de agua, la asistencia en materia de atención básica de la salud, la rehabilitación de hospitales y el restablecimiento de los servicios básicos.

16. La misión tomó nota de que cuando se determinara la existencia de otros grupos de personas desplazadas, se necesitaría un programa de asistencia más amplio, que comprendería no sólo la ayuda humanitaria, sino también la asistencia para la rehabilitación y la reconstrucción.

17. Con objeto de hacer frente a la situación, se ha destinado personal adicional a la oficina del Coordinador Residente, que también es el Coordinador Especial de las Operaciones de Socorro de Emergencia. Además, el Director de los Programas de Emergencia Especial visitó Somalia en junio de 1989 para evaluar la situación y celebrar consultas con las autoridades de dicho país sobre la forma de mejorar la organización y distribución de los suministros de socorro humanitario.

18. La Asamblea General y el Consejo Económico y Social ya han exhortado a todos los Estados y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes a que hagan generosas contribuciones para atender a las necesidades urgentes que han sido determinadas por la misión entre organismos de las Naciones Unidas.

19. Desgraciadamente, la situación política en el noroeste continúa siendo un obstáculo para desarrollar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la zona y ha dificultado la entrega de suministros de socorro de emergencia a la población afectada.

20. Se mantienen estrechos contactos con las autoridades somalíes, de modo que a medida que la situación mejore en las provincias afectadas, será posible ampliar la asistencia humanitaria para atender a las necesidades de las personas que actualmente viven en lugares inaccesibles.

OFICIN. DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS

[Original: inglés]
[25 de septiembre de 1989]

1. La OACNUR está firmemente convencida de que los principios de solidaridad humana, como quedan expresados en las resoluciones 43/129 y 43/130 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1988, son fundamentales e indispensables para la búsqueda de soluciones a los problemas de los refugiados a nivel mundial. Como el Alto Comisionado declaró, entre otras cosas, en un discurso que pronunció en Ginebra en diciembre de 1988 con motivo del 40º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, lo que hoy diferencia a muchos millones de refugiados en el mundo de otros grupos de damnificados es su imposibilidad, transitoria o permanente, de regresar a sus países con seguridad y su dependencia resultante de la protección internacional. La facilitación de esta protección requiere un esfuerzo de cooperación por parte de los Estados, que se lleva a cabo por conducto de la OACNUR y en el marco de las responsabilidades internacionales convenidas. No obstante, más allá de esas responsabilidades existe una dimensión moral ante la protección de los refugiados que los Estados han reconocido expresamente. En última instancia, la protección de los refugiados no depende tanto de las convenciones internacionales como de la conciencia colectiva de las naciones.

2. La comunidad internacional ha reconocido desde hace mucho tiempo, y lo ha expresado en resoluciones de la Asamblea General, que los problemas de los refugiados son internacionales en carácter y alcance. Con el mismo espíritu, se

acepta en términos generales que la solidaridad internacional es el principio rector que determina la solución internacional de los problemas de los refugiados. Gracias a la solidaridad internacional, los Estados reciben asistencia para cumplir sus responsabilidades de protección, incluidas las relativas a las disposiciones de asilo, en tanto que con su asistencia y cooperación, se facilita el cumplimiento de las funciones humanitarias del Alto Comisionado.

3. El Comité Ejecutivo intergubernamental de la OACNUR tuvo motivos para examinar la relación existente entre la solidaridad internacional y la protección de los refugiados en su 39° período de sesiones celebrado en 1988. Dicho Comité aprobó una serie de conclusiones. En esas conclusiones el Comité, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la gravedad y la complejidad de los problemas de los refugiados en todo el mundo, las graves violaciones de los derechos humanos que comportan y los trastornos y aflicciones que causan a los millones de personas afectadas; reafirmó que la solución de los problemas de los refugiados depende de la voluntad y la capacidad de los Estados de encararlos en forma coordinada y plenamente comprometida, con un auténtico espíritu de humanismo y solidaridad internacional.

4. Con esas consideraciones presentes, la OACNUR promueve activamente la cooperación internacional en cuestiones humanitarias en la esfera de la protección de los refugiados. A lo largo de 1989 desempeñó un papel fundamental en la organización de dos conferencias internacionales destinadas a promover la conciencia del público respecto de la difícil situación de millones de refugiados, solicitantes de asilo, repatriados voluntarios o de personas desplazadas, respectivamente, de América Central y del Asia sudoriental, así como a hallar soluciones al respecto. La primera fue la Conferencia Internacional sobre los Refugiados Centroamericanos, celebrada en Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989, en colaboración con el PNUD y por iniciativa de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Nicaragua. Su propósito era proponer nuevas soluciones al problema de los refugiados y personas desplazadas en los países afectados de la región. Esas soluciones se formularán en un contexto de desarrollo que también abordará las necesidades de las comunidades de asilo, incluidas sus personas desplazadas.

5. La segunda fue la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos, celebrada en Ginebra los días 13 y 14 de junio de 1989. La OACNUR funcionó como secretaria de esta Conferencia y presidió numerosas reuniones preparatorias necesarias para su preparación. La Conferencia aprobó un Plan General de Acción en el que se esbozaban los elementos de una posible solución al problema que planteaba la llegada constante de solicitantes de asilo de Indochina. En el Plan de Acción se subrayó el espíritu de la cooperación mutua que debía reinar entre los países interesados y la necesidad de que celebraran consultas con carácter periódico para velar por la aplicación y coordinación eficaces de las medidas aprobadas.

6. La OACNUR también ha alentado activamente a los Estados a que se adhieran a los instrumentos regionales e internacionales relativos a los refugiados, sobre todo la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967. En la actualidad 106 Estados son partes en uno o ambos de los instrumentos mencionados. Hungría es el Estado contratante más reciente y Bangladesh ha declarado su intención de adherirse a dichos instrumentos en el futuro inmediato.

7. El establecimiento de un nuevo orden humanitario internacional basado en la solidaridad internacional y las prácticas y los principios humanitarios convenidos sólo puede acogerse con satisfacción y lleva consigo la perspectiva de cooperación fructífera entre todos los miembros de la comunidad internacional en la búsqueda común de soluciones a los problemas humanitarios de nuestros tiempos. Entre ellos se incluye la difícil situación de unos 14 millones de refugiados en todo el mundo. A este respecto, la OACNUR es partidaria solidaria y comprometida de esta iniciativa en nombre de millones de refugiados de todo el mundo.

OFICINA DEL COORDINADOR DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE

[Original: inglés]
[11 de julio de 1989]

1. La resolución, 43/131 de la Asamblea General, se refiere concretamente a la tarea de esta Oficina de prestar asistencia humanitaria a las víctimas de desastres y en ella se pide que el Secretario General presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.
2. Como primera medida, se convocó en Ginebra, los días 8 y 9 de marzo de 1989, a una reunión del grupo de trabajo oficioso entre organismos para determinar con precisión en qué esferas y en qué forma se presentan obstáculos que impiden que las organizaciones sean todo lo eficaces que quisieran ser en las operaciones de socorro de emergencia y en qué forma se podrían superar esas dificultades, con miras a aumentar la prestación de asistencia humanitaria.
3. La Oficina se encargará de elaborar el informe del Secretario General que se pide en el párrafo 8 de la resolución 43/131. Por supuesto, en el informe del Secretario General se incluirán los resultados de la reciente reunión entre organismos.

B. Organismos especializados

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION

[Original: inglés]
[5 de mayo de 1989]

1. La FAO comparte la preocupación expresada por la Asamblea General respecto de los crecientes problemas humanitarios y de la necesidad de atenderlos mediante la acción internacional apropiadamente coordinada, orientada hacia la promoción de un nuevo orden humanitario internacional. En consecuencia, la FAO suscribe plenamente al fondo y al enfoque de las resoluciones 43/129 y 43/130 de la Asamblea General.
2. No obstante, en estos momentos la FAO no está en condiciones de indicar qué tipo de medidas serían más apropiadas para fortalecer la cooperación internacional en la esfera humanitaria. Si las resoluciones de la Asamblea General impusieran la

adopción ulterior de medidas complementarias en el plano internacional en favor de categorías concretas de personas rurales desfavorecidas, como por ejemplo los trabajadores sin tierras, los migrantes rurales, los pastores nómadas, o las mujeres rurales, la FAO estaría dispuesta a prestar el apoyo y la asistencia técnica necesarios, así como a colaborar con otros organismos de las Naciones Unidas para promover el desarrollo y la igualdad en favor de los grupos rurales vulnerables.

3. Conforme a su mandato en el desarrollo agropecuario y rural, la FAO continúa prestando atención prioritaria a los programas y actividades destinados a promover el derecho de los grupos rurales desfavorecidos a los alimentos, los medios de producción, la salud, la educación y el empleo. El derecho a los alimentos se puede concebir como el derecho de las personas a la autosuficiencia y la seguridad alimentarias. El desarrollo de un sistema mundial de seguridad alimentaria ha sido una de las principales tareas emprendidas por la FAO en los últimos años. El objetivo principal del sistema es velar por que los grupos sociales vulnerables tengan acceso tanto físico como económico a los suministros de alimentos disponibles. En este contexto, se presta también atención a las necesidades especiales de los impedidos rurales, haciendo hincapié en las actividades de desarrollo orientadas a reducir las causas de sus impedimentos y ayudando a los impedidos a que encuentren empleos apropiados y oportunidades de ingresos.

4. El derecho de la población afectada a participar en los procesos de planificación y de adopción de decisiones también es un objetivo de alta prioridad, que la FAO persigue activamente a través de su Programa de participación de la población. Dicho programa se financia con cargo a su programa ordinario, así como con cargo a los recursos del fondo fiduciario que proporcionan varios donantes. Se están realizando esfuerzos especiales para ayudar a los pequeños agricultores a organizarse a través de procedimientos de participación, lo que contribuye a su autosuficiencia en materia de desarrollo y a la satisfacción de sus necesidades básicas sociales y económicas.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

[Original: inglés]
[10 de julio de 1989]

La UNESCO tomó nota con interés de la resolución 43/129. En cuanto a la resolución 43/130, la UNESCO lleva a cabo las siguientes actividades en la esfera de las cuestiones humanitarias:

- a) Difusión del derecho humanitario internacional:
 - i) En cooperación con el Henry Dunant Institute se publicó un manual para la enseñanza universitaria Les dimensions internationales du droit humanitaire (versión francesa en 1986; versión en inglés en 1988);
 - ii) En 1987 la Clarendon Press Oxford/UNESCO publicó una monografía titulada The Treatment of Prisoners under International Law. Este año se publicará la versión en español;

b) En su 129° período de sesiones, la Junta Ejecutiva creó un fondo de socorro para casos de emergencia. Hasta la fecha, el Gobierno del Camerún ha proporcionado fondos;

c) Conforme al programa ordinario, se ha prestado asistencia para los proyectos de reconstrucción de escuelas después de las situaciones de emergencia en los siguientes países: Afganistán (160.000 dólares), Bangladesh (100.000 dólares), Mozambique (142.250 dólares), Nepal (100.000 dólares), Sudán (100.000 dólares), Nicaragua (167.000 dólares), Costa Rica (35.000 dólares), Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (33.000 dólares).

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

[Original: inglés]
[5 de octubre de 1989]

1. En la 242a. reunión del Consejo de Administración (febrero y marzo de 1989), la Comisión de Organizaciones Internacionales tuvo ante sí un documento (GB.241/IO/3/2) sobre el informe de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales.

2. Durante el examen de este documento, la Comisión de Organizaciones Internacionales estuvo de acuerdo en la necesidad de alcanzar progresos en las cuestiones humanitarias y se expresó apoyo a la labor de la Comisión. Se subrayó la pertinencia de las normas y actividades de la OIT para esas cuestiones. Se consideró que también se debería hacer hincapié en el papel de los sindicatos y en los derechos sindicales, los aspectos económicos del desarrollo y el papel de la empresa privada. Se hizo también referencia a la necesidad de seguir trabajando por la protección de los niños y a los problemas demográficos respecto de los objetivos sociales y económicos.

IV. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

CONGRESO ISLAMICO MUNDIAL

[Original: inglés]
[23 de septiembre de 1989]

I. EL ISLAM Y LAS NACIONES UNIDAS

1. El Congreso Islámico Mundial confirma los principios de la misión islámica y sus valores humanos universales: la necesidad de establecer un nuevo orden humanitario internacional sobre la base de la unidad de la familia humana y del interés en todos los seres humanos sin ningún tipo de discriminación; la necesidad de que todas las naciones y grupos se respeten y aprecien entre sí y de que todas las organizaciones internacionales y regionales cooperen en aras de la protección

de la dignidad del hombre y de sus derechos fundamentales, y la importancia de hacer hincapié en el derecho de todos a gozar de la vida con dignidad, libertad y justicia.

2. El Congreso Islámico Mundial declara la necesidad de que todas las naciones y pueblos mancomunen sus esfuerzos para bien de la humanidad y en prevención de la injusticia y la violación de los derechos humanos fundamentales, de que apoyen la totalidad de los principios básicos que han servido de base para el establecimiento de las Naciones Unidas en beneficio de la sociedad humana y de la paz permanente, y de que acojan con beneplácito los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas para proteger la libertad y la seguridad del hombre y sus derechos a la libre determinación, especialmente las declaraciones aprobadas por unanimidad sobre la eliminación de todas las formas de neocolonialismo, racismo e intolerancia religiosa, así como el reconocimiento del derecho inherente a todas las naciones de gozar de soberanía plena y de libre determinación conforme a los deseos de sus pueblos.

II. LA CUESTION POLITICA

3. A la vez que confirma su creencia en los valores islámicos universales, el Congreso Islámico Mundial insta vigorosamente a que se los respete en interés de la familia humana y de su seguridad común, brinda su apoyo a los principios de las Naciones Unidas y condena la reiterada violación del derecho internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas por parte de Israel, así como la agresión israelí a sus vecinos árabes y, especialmente, la que se ha cometido de continuo contra el Líbano en los últimos años.

4. El Congreso Islámico Mundial exige enérgica y firmemente el inmediato reconocimiento de los legítimos derechos del pueblo árabe de Palestina a la libre determinación y a establecer su propio gobierno de conformidad con las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y Motomar.

5. El Congreso Islámico Mundial condena vehementemente a Israel por violar y profanar los lugares sagrados de Palestina, particularmente las mezquitas de Al-Aqsa e Ibrahimi, y por declarar que su capital es la ciudad sagrada de Al-Quds, en contra de las resoluciones de las Naciones Unidas y de la UNESCO y con menosprecio del derecho internacional y de los legítimos derechos de la población islámica.

6. El Congreso Islámico Mundial exige asimismo el reconocimiento de los mismos derechos para todos los pueblos que luchan por reconquistar su libertad y la soberanía de su suelo patrio, conforme a los deseos libremente expresados por quienes los componen y a sus derechos individuales a la libre determinación.

7. El Congreso Islámico Mundial condena enérgicamente la intervención militar soviética en el Afganistán, Estado soberano y Miembro de las Naciones Unidas.

8. El Congreso Islámico Mundial condena al Gobierno de Filipinas por las atrocidades cometidas recientemente contra los musulmanes y exige que esa agresión cese. Exige asimismo que se dé una respuesta positiva a las aspiraciones de los ciudadanos filipinos de origen musulmán y que, respetando lo convenido en Trípoli, Libia, se les otorgue una autonomía significativa que ponga fin a la violencia y dé comienzo a una nueva era de amistad, libertad y dignidad humana para todos los ciudadanos filipinos.
9. El Congreso Islámico Mundial exhorta al Gobierno de Etiopía a que dé una respuesta al pueblo de Eritrea en su lucha nacional y a que reconozca su legítimo derecho a la libre determinación.
10. El Congreso Islámico Mundial brinda su pleno apoyo a todas las reivindicaciones justas del derecho de libre determinación, con prescindencia del lugar en que se plantee: Cachemira, Sudáfrica, etc.
11. En el histórico Seminario de Tokio de 1981, el Congreso Islámico Mundial encomió la Declaración de Makkah de la Conferencia Islámica en la Cumbre celebrada en enero de ese año, especialmente en cuanto exhorta a ajustarse a los principios de la misión islámica y a sus valores para el bien común del mundo islámico y, en realidad, del mundo todo. Al respecto, el Congreso espera que las autoridades de todos los países islámicos examinen sus estructuras gubernamentales para mejorarlas y adecuarlas a los objetivos de la Declaración de Makkah, haciendo especial hincapié en el respeto de los principios de consulta o régimen de "shura" y a la voluntad de los pueblos islámicos.
12. El Congreso Islámico Mundial exhorta a todos los pueblos de la India, sean o no musulmanes, a que traten de tender puentes de paz y de cooperación entre sí, para resolver también entre sí sus propias diferencias sobre la base de la justicia, la libertad y la coexistencia pacífica.
13. El Congreso Islámico Mundial observa con profunda preocupación la in calificable situación en que se encuentran los musulmanes en la Europa oriental, particularmente en Bulgaria, donde se niegan por completo los derechos humanos fundamentales a todos los ciudadanos, y recomienda que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas examine esas violaciones.
14. El Congreso Islámico Mundial observa la situación de los emigrantes musulmanes en Occidente, especialmente en Europa, y confía en que los gobiernos de esos países concedan a todos los inmigrantes beneficios y oportunidades similares a los que otorgan a sus propios ciudadanos, especialmente en el campo de la religión y la educación.
15. El Congreso Islámico Mundial brinda pleno apoyo al Chipre turco (Kibris) en sus justas aspiraciones y constantes esfuerzos por lograr una solución pacífica del problema de Chipre.
16. El Congreso Islámico Mundial condena el apartheid en Sudáfrica y apoya decididamente la independencia de Namibia, de conformidad con las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas.

17. El Congreso Islámico Mundial expresa su esperanza en una cooperación más estrecha entre la Organización de la Conferencia Islámica, organización que representa a los países islámicos, la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas.

III. LA CUESTION ECONOMICA

18. El Congreso Islámico Mundial reconoce con agradecimiento la honda preocupación expresada por las Naciones Unidas en relación con la falta de simetría y de equilibrio de la economía mundial. No abriga esperanzas de que se alcance una solución correcta con la aplicación de los sistemas conflictivos que imperan en el mundo de hoy, pues uno pone todo el énfasis en una producción cada vez mayor y en la creación de carteles y monopolios y el otro hace únicamente hincapié en la distribución, cuando lo que el mundo necesita es una combinación armoniosa de los dos sistemas, con los necesarios ajustes y compensaciones en ambos.

19. El Congreso Islámico Mundial señala elogiosamente que el sistema económico islámico es único por su carácter y enfoque. En él se destaca la moderación y se eluden los excesos; no queda lugar para la mezquindad ni para el despilfarro. Condena con igual energía tanto la prodigalidad como la tacañería; se opone a los extremismos, cualesquiera que sean sus formas o características. Permite el dominio de la propiedad privada, pero recuerda que hay que considerarlo como responsabilidad encomendada por Dios. Las restricciones de la moral islámica actúan como frenos ante los males sociales provocados por una riqueza abrumadora. El orden socioeconómico occidental pugna por elevar al máximo la tasa de crecimiento en ahorros, inversiones, etc. y, de esa manera, procura optimizar el bienestar socioeconómico. Sin embargo, el sistema socioeconómico islámico pretende desarrollar una sociedad justa mediante la aplicación de un sistema de ganancias y pérdidas, por conducto de instituciones de beneficencia como las que funcionan bajo el régimen de "zakat" (caridad) y con la provisión de oportunidades para prestar más servicios encaminados a construir una sociedad benefactora basada en la justicia. Una de las características distintivas del orden socioeconómico islámico es la institucionalización del concepto de Estado, que se convierte en Estado benefactor, en virtud de la integración práctica de valores religiosos, éticos, sociales, políticos, económicos y culturales, combinados todos con el fin de crear una sociedad inimitable. Los elementos esenciales del orden económico islámico, el "zakat", la prohibición del "riba" (usura) y el derecho sucesorio apuntan a corregir la desazón social motivada por relaciones desiguales y aspiran a poner de relieve la hermandad, la seguridad social y la responsabilidad individual entre los seres humanos.

20. La Declaración de Makkah, aprobada en la Tercera Conferencia Islámica en la Cumbre celebrada en Taif, Arabia Saudita, en enero de 1981, enumera sintéticamente una vez más los valores fundamentales del Islam que pueden mitigar en gran medida los males económicos, políticos, culturales y de otra índole que aquejan actualmente al mundo, y que también pueden corregir los desequilibrios entre los países en desarrollo y los desarrollados. Los países del mundo islámico están dispuestos a participar plena y efectivamente, sobre una base de igualdad con todos los otros países, para resolver los problemas económicos mundiales y fortalecer el papel que desempeñan las Naciones Unidas en la aplicación del nuevo orden económico internacional.

IV. LA CUESTION DE LA SEGURIDAD

21. El Congreso Islámico Mundial cree que el Islam entraña un sistema innato de paz y seguridad y que, en un orden islámico, la paz y la seguridad internas y exteriores reciben tanta atención como otras necesidades esenciales de la sociedad, como la alimentación, la ropa, la vivienda, la educación, la atención médica, la religión, etc. Por consiguiente, el Congreso Islámico Mundial conviene en que la paz y la seguridad son necesarias dentro y fuera del Estado y en que, para lograr su protección, ningún Estado debe dudar en concertar con otros acuerdos regionales e internacionales.

22. El Congreso Islámico Mundial observa con preocupación y ansiedad que en el ámbito internacional muestran tendencia a crecer el terrorismo y la piratería aérea, que amenazan las vidas de inocentes, e insta a las Potencias mundiales a erradicar esas amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

23. El principal interés del Islam se centra en torno de la equidad y la justicia para todos y en la totalidad de los aspectos sociales, económicos, políticos o de cualquier otra índole de la vida, tanto nacional como internacional. Una nación no sólo debe aspirar a gozar con seguridad de sus derechos, sino que también tiene que salvaguardar los justos derechos de otras naciones. Por consiguiente, el Congreso Islámico Mundial reitera acertadamente los valores fundamentales expuestos pormenorizadamente por el Islam, cuya estructura explica con tanta claridad cuáles son las bases sobre las cuales se pueden desarrollar más eficazmente una cooperación y coordinación más amplias en pro de una mayor solidaridad humana.

V. CUESTIONES EDUCACIONALES, CULTURALES Y SOCIALES

24. El Congreso Islámico Mundial compendia las esperanzas y las aspiraciones del siglo XV del calendario islámico: el siglo de la paz, el progreso y los derechos justos para toda la humanidad y el siglo del reflorecimiento y resurgimiento del Islam, cuando se impulsan los valores islámicos básicos, considerados idénticos a los valores humanos fundamentales.

25. No todos los países gozan del elevado porcentaje de alfabetización que se registra en el Norte y, por consiguiente, el Congreso Islámico Mundial entiende que lo más importante es la popularización de la educación, empezando por la primaria elemental, complementándola por la enseñanza superior de las letras y las ciencias en todos los niveles y transmitiéndola en la totalidad de sus etapas con el acento puesto en la universalidad del hombre. También debe popularizarse el lema de que "cada uno enseña al prójimo" para matar al "demonio de la ignorancia" en todo el mundo, especialmente entre los musulmanes.

26. Con el propósito de dar nuevas dimensiones a la educación, el Congreso Islámico Mundial insta a que el sistema educativo no solamente se concentre en la enseñanza de los idiomas, las artes y las ciencias, sino que también haga hincapié en los valores éticos y morales de la religión en favor de la paz y la cooperación.

27. El Congreso Islámico Mundial insiste asimismo en que, en vísperas del siglo XXI, las Naciones Unidas y otros organismos internacionales obren de consuno para transmitir un mensaje de paz y cooperación mediante el impulso del proceso de desarrollo y de los distintos aspectos del bienestar social y la asistencia médica como seguro social.

28. El Congreso Islámico Mundial hace notar que se deben utilizar al máximo todas las ramas de los medios de comunicación para trabajar en pro del rearme moral y de la ética. Esta labor no debe quedar circunscrita a la prédica por medio de la palabra oral o de la publicación de libros, opúsculos y folletos, sino que debe lograr una correcta proyección por radio y televisión para alcanzar a un público más amplio con el mensaje de paz y de ética.

29. El Congreso Islámico Mundial conviene en que con el triple enfoque de difundir la educación, popularizar los servicios de previsión social y utilizar los medios de comunicación, la labor de las Naciones Unidas puede resultar mucho más útil y eficaz para divulgar la idea de la solidaridad humana universal basada en la comprensión y el amor fraterno, en el allanamiento del camino para establecer un orden mundial equitativo y justo, en la eliminación del azote que significan para el mundo las guerras destructoras (especialmente el holocausto mundial) y los conflictos de clase innecesarios, y en la promoción de la paz entre todos los hombres, que es el mensaje del Islam.

VI. CONCLUSIONES

30. El Congreso Islámico Mundial considera que para la mayor ventura del mundo ningún Estado pequeño se debe comprometer con las ideologías y enfoques conflictivos de las superpotencias y está persuadido de que las Naciones Unidas, que son una combinación de patrimonio cultural universal y de modernismo, pueden hacer las veces de rayo de luz y esperanza enfocado hacia el bien futuro de la humanidad.

31. El Congreso Islámico Mundial expresa la esperanza de que la comunidad islámica internacional, que vive como mayoría en 50 países musulmanes y como minoría en el resto del mundo, que cree en el Islam, el código de conducta para la paz, la justicia, la dignidad, la igualdad de oportunidades y la convivencia armoniosa de todos los seres vivientes, acoja con sincero beneplácito los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas, y en nombre del pueblo islámico, ofrece a la Organización su firme apoyo para que establezca un "nuevo orden humanitario internacional, pacífico y significativo", que es el objetivo que también persigue el Islam.

FEDERACION INTERNACIONAL DE LOS MOVIMIENTOS DE RESISTENCIA

[Original: francés]
[11 de octubre de 1989]

1. La Federación Internacional de los Resistentes (FIR) se manifiesta invariablemente partidaria del fortalecimiento y la defensa de los derechos humanos. Imbuída de ese espíritu, la FIR actúa de conformidad con el párrafo 2 del

artículo IV de su estatuto, en que se precisa que los objetivos de la Federación son: luchar denodadamente para defender y asegurar la libertad y la dignidad humana, contra toda discriminación racial, política, filosófica o religiosa y contra el resurgimiento del fascismo y del nazismo en todas sus manifestaciones.

2. Respetando su compromiso moral, la FIR participa plenamente en las actividades del Comité Especial de Derechos Humanos de las Organizaciones no Gubernamentales con Sede en Ginebra y en las del Grupo de Trabajo para los derechos humanos del Comité Permanente de las organizaciones no gubernamentales y la UNESCO con sede en París. Participa regularmente en las reuniones de esas instituciones.

3. Además, durante sus reuniones, los órganos rectores de la FIR examinan a fondo los problemas de los derechos humanos, los medios para defenderlos y el establecimiento de una cooperación internacional lo más amplia posible; las preocupaciones que tienen en esa esfera se reflejan en los documentos aprobados (resoluciones, propuestas, etc.).

4. Por ejemplo, en una comunicación dirigida a los 35 Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Mesa de la FIR, reunida en Mariánské Lázně, República Socialista Checoslovaca, en septiembre de 1988, subrayó la necesidad de promover todos los derechos humanos, civiles y políticos, así como los económicos, sociales y culturales y garantizar su respeto y aplicación mediante la adopción de leyes y reglamentos ... Asimismo, el Consejo General de la FIR, reunido en Varsovia el 4 de septiembre de 1989, reafirmó por unanimidad que prestaba especial atención a la "dimensión humana" de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y reconoció que esa "dimensión humana" era uno de los elementos primordiales del proceso, que los ex resistentes no pueden menos que celebrar. Esa "comunicación" recibió una amplia difusión y fue enviada a los jefes de las delegaciones de los 35 Estados que participaron en la Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa, celebrada en Viena.

5. Por otra parte, la FIR hizo una contribución especial al desarrollo de la cooperación internacional en materia de derechos humanos enviando, en noviembre de 1988, una delegación a Israel, encargada de informar a las autoridades oficiales y a la opinión pública sobre la posición de la Federación Internacional respecto del conflicto israelí-palestino y de reunir información sobre la situación general. Durante su permanencia en Israel, la delegación de la FIR no sólo tuvo la oportunidad de reunirse con representantes del Estado, miembros del Parlamento y representantes de organizaciones judías, sino también con personalidades palestinas y organizaciones de los territorios ocupados. En esas entrevistas, los representantes de la población palestina pidieron a la delegación de la FIR que promoviera el respeto de los Convenios de Ginebra en materia de derecho humanitario internacional y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra. En atención a esa petición, la FIR preparó un informe amplio sobre los resultados de la visita de su delegación a Israel, que se publicó en forma de folleto con una tirada de 1.000 ejemplares. Se envió a todos los organismos nacionales e internacionales competentes, a los gobiernos y organizaciones especializadas, etc. El servicio de información de la FIR también informó ampliamente sobre esa visita.

INSTITUTO INTERNACIONAL DE DERECHO HUMANITARIO

[Original: inglés]
[29 de septiembre de 1989]

1. El Instituto Internacional de Derecho Humanitario desearía felicitar a la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales por el excelente trabajo que realizó y por haber aprobado y publicado muy buenas conclusiones y recomendaciones sobre distintos aspectos de esos temas y expresar la esperanza de que las organizaciones internacionales y nacionales competentes se ajusten a esas recomendaciones, que sin duda exigen una labor sistemática y organizada.
2. La labor del Instituto, organización privada, independiente y sin fines de lucro, fundada en 1970 con el objeto primordial y fundamental de promover la aplicación, desarrollo y difusión del derecho humanitario internacional en todas sus dimensiones y de contribuir a la protección y al respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todo el mundo, se atiene por entero a las recomendaciones formuladas por la Comisión Independiente.
3. El programa de actividades previstas para 1989 por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario ya ha quedado terminado con muy buenos resultados.
4. Los cursos militares organizados todos los años se dictan para militares en actividad con el propósito de intensificar la aplicación y difusión del derecho humanitario internacional y de los derechos humanos en situaciones de conflicto armado.
5. Los cursos de derecho del refugiado que se organizan todos los años están destinados a funcionarios gubernamentales encargados de la protección de los refugiados en el plano nacional. Estos cursos producen excelentes resultados porque los funcionarios gubernamentales que asisten a esos cursos prácticos pueden examinar las difíciles situaciones que viven los refugiados y encontrar a veces, gracias al diálogo directo, soluciones apropiadas.
6. Hace dos años, en cooperación con el Centro de las Naciones Unidas de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, el Instituto comenzó a organizar cursos de derechos humanos, destinados asimismo a funcionarios del gobierno. El principal objetivo de estos cursos consiste en establecer un diálogo entre los funcionarios del gobierno encargados de la aplicación de los derechos humanos en el plano nacional e informar a los organismos competentes de las Naciones Unidas acerca de su respeto y práctica en ese plano.
7. El Instituto entabló un excelente diálogo con expertos de distintos grupos de países. Los expertos examinaron los problemas actuales en el ámbito del derecho humanitario internacional, los derechos humanos y el derecho de los refugiados. Este tipo de diálogo proporcionó en especial muy buenos resultados con especialistas árabes y expertos de países socialistas de Europa.

8. Además de las reuniones ya mencionadas, el Instituto organiza para pequeños grupos de expertos, sesiones de trabajo en las que se consideran cuestiones humanitarias específicas; por ejemplo, este año se organizó una reunión de expertos para examinar los problemas relativos a la utilización de armas químicas. Se organizó otra reunión para estudiar posibles soluciones para los refugiados.

9. Por último, el Instituto organiza todos los años su mesa redonda tradicional sobre problemas actuales vinculados con el derecho humanitario internacional. En septiembre de 1989, más de 160 expertos de todo el mundo examinaron el problema de los conflictos armados sin carácter internacional. Tras un debate muy constructivo con respecto a la protección de los refugiados, los participantes aprobaron una Declaración sobre la protección de los refugiados y las personas que buscan asilo o han sido desplazadas. Con esta Declaración, la mesa redonda pretende reforzar la protección general de los refugiados y alentar a la OACNUR a desarrollar aún más el derecho del refugiado. La mesa redonda también consideró el problema del desenvolvimiento de las hostilidades y la utilización de ciertas armas, en particular las químicas, en conflictos sin carácter internacional. Funcionarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja examinaron el problema de las funciones de las sociedades nacionales en conflictos no internacionales. El Instituto publicará la documentación completa sobre esta mesa redonda en su Anuario de 1989.

10. La labor de la Comisión Independiente alienta a un gran número de organizaciones no gubernamentales internacionales preocupadas por la protección y la asistencia a las víctimas de distintos infortunios.

11. El Instituto continuará desplegando esfuerzos por vigorizar intensamente el diálogo humanitario en el marco de las distintas tendencias que se observan en el campo de los derechos humanos, el derecho humanitario internacional y el derecho del refugiado. El programa de actividades de 1990 se publicará muy pronto.

LIGA INTERNACIONAL PARA LOS DERECHOS Y LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS

[Original: francés]
[28 de mayo de 1990]

1. La Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos desearía presentar las observaciones consignadas a continuación en relación con el derecho humanitario en los conflictos armados. Estas observaciones se refieren a tres puntos: a) estado de las ratificaciones de los Protocolos adicionales de 1977; b) obligaciones de los Estados signatarios de los Convenios de Ginebra de 1949; c) deberes de las organizaciones no gubernamentales.

Estado de las ratificaciones de los Protocolos adicionales de 1977

2. Los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 representan un indiscutible progreso del derecho humanitario. Han ampliado notablemente el ámbito de aplicación de esos Convenios en lo que concierne a las situaciones y a las personas protegidas.

3. El Protocolo I relativo a los conflictos internacionales reconoce como tales a "los conflictos armados en que los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra los regímenes racistas, en el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas ...".

4. El Protocolo II se refiere a los conflictos "que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte Contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control ...".

5. Hay que deplorar que las ratificaciones de estos Protocolos adicionales estén lejos de alcanzar la amplitud de las adhesiones a los Convenios de Ginebra, que han dado a estos últimos carácter universal.

6. En efecto, en 1988, de 171 Estados existentes en el mundo, 159 eran Miembros de las Naciones Unidas, 165 eran Partes en los Convenios de Ginebra, 71 eran Partes en el Protocolo I y 64 en el Protocolo II. Es preciso añadir además que muy pocos de los Estados han ratificado ambos Protocolos.

7. Esta situación no deja de ser inquietante ni ha dejado de preocupar a la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales, que en 1985 envió un memorando a más de 100 gobiernos y en 1987 formuló un llamamiento invitándolos a ratificar los Protocolos de 1977. Hasta el momento no se ha hecho mucho caso de su prédica.

8. La Liga hace votos por que la Comisión prosiga desplegando esfuerzos en este sentido y exhorte a los Estados, cada vez con más insistencia, a ratificar los dos Protocolos.

Obligaciones de los Estados signatarios de los Convenios de Ginebra de 1949

9. Sin que haya que aguardar a que los Protocolos de 1977 obtengan un número mucho mayor de adhesiones, es importante que los Convenios de Ginebra, cuyo carácter universal es indiscutible, sean respetados por todos y en todas partes, lo que lamentablemente está muy lejos de ocurrir.

10. Al respecto, conviene recordar que el artículo 1, común a los cuatro Convenios, dispone: "Las Altas Partes Contratantes se comprometen a respetar y hacer respetar (el subrayado es nuestro) el presente Convenio en todas circunstancias."

11. Esta disposición - nada habitual en el derecho de los tratados, pues obliga a las partes signatarias no solamente a respetar las obligaciones promulgadas por los Convenios sino también a hacerlas respetar - debería inducir a todos los gobiernos a ejercer sobre las partes en conflicto las presiones necesarias, sin que se pudiera alegar en contrario objeciones de injerencia o falta de reciprocidad.

12. A las acciones que cada Estado pueda emprender para hacer respetar las normas humanitarias que emanan de los Convenios de Ginebra, se pueden añadir acciones desarrolladas de consuno con otros Estados o en cooperación con las Naciones Unidas en casos de violaciones graves.

13. Si estuviera efectivamente asegurado, este control permanente de la aplicación del derecho humanitario en los conflictos armados podría contribuir a mitigar los sufrimientos engendrados por la guerra o las ocupaciones.

14. Es lamentable que la mayoría de los gobiernos hagan tan poco caso de su obligación de hacer respetar en todo tiempo y lugar las disposiciones que se han comprometido a cumplir como consecuencia de su adhesión a los Convenios de Ginebra.

15. Este respeto parece necesario tanto en los conflictos armados internacionales como en los que no registran carácter internacional, ya que la protección mínima de los derechos de las personas, reconocida en este último caso por el artículo 3, común a los cuatro Convenios, está muy raramente garantizada en la práctica.

16. La Liga hace votos por que la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales recuerde a todos los Estados, de modo perentorio y solemne, su obligación de hacer respetar los Convenios de Ginebra de 1949.

Deberes de las organizaciones no gubernamentales

17. También cabe deplorar que la mayoría de las organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos se preocupen poco del derecho humanitario en los conflictos armados.

18. Sin embargo, el desconocimiento de los derechos humanos se observa más a menudo en situaciones de conflicto armado o de ocupación militar. Por lo tanto, es preciso actuar sobre la opinión pública hasta lograr que se reconozca un mínimo de derechos humanos a los combatientes y a las poblaciones civiles y que, a pese a todas las dificultades, esos derechos sean respetados.

19. En los últimos años, los conflictos armados internacionales o internos se han multiplicado por todo el mundo sin que sus víctimas se beneficien con el mínimo de protección reconocida por el derecho humanitario. Millares de seres humanos padecen trágicamente de esta carencia.

20. Sería deseable que las organizaciones no gubernamentales consagradas a la defensa de los derechos humanos utilizaran toda su influencia ante la opinión pública, los gobiernos, los diversos grupos armados y las instancias internacionales a las cuales tienen acceso, para propiciar el respeto del derecho humanitario en los conflictos armados.

21. Deberían intervenir obligatoriamente en apoyo de los llamamientos del Comité Internacional de la Cruz Roja en demanda de que todos los Estados signatarios de los Convenios de Ginebra aseguren y hagan asegurar ese respeto. En el curso de 40 años, hasta 1987, se habían lanzado 74 llamamientos públicos. Posteriormente se formularon otros más.

22. La Liga hace votos por que la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales exhorte a las organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos a que se movilicen en amparo del derecho humanitario en los conflictos armados.

UNION INTERPARLAMENTARIA

[Original: inglés]
[14 de julio de 1989]

La Unión Interparlamentaria envió adjuntos los textos de las resoluciones y decisiones pertinentes. Para el texto de las resoluciones presentadas, véanse los documentos A/43/759, anexo, págs. 7 a 13, y A/44/240/Corr.1.

Período de sesiones de octubre de 1986 de la Unión Interparlamentaria, celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 6 al 11 de octubre de 1986

CONTRIBUCION DE LOS PARLAMENTOS A LA OBSERVANCIA Y DESARROLLO
DEL DERECHO HUMANITARIO INTERNACIONAL APLICABLE EN CASOS DE
CONFLICTOS ARMADOS

(Resolución aprobada sin votación)

La 76a. Conferencia Interparlamentaria,

Teniendo presente la necesidad de erradicar el azote de la guerra y de los conflictos armados de todo tipo que amenazan la dignidad humana e infligen sufrimientos inenarrables a la humanidad, y destacando en particular la importancia de impedir la guerra nuclear, que pone en peligro la existencia humana,

Deplorando las graves consecuencias de los conflictos armados en el campo del derecho humanitario, como la pérdida de vidas humanas, la prolongada detención no sólo de personas involucradas en las hostilidades sino también de otras ajenas a las mismas, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, en todas sus formas, la separación de familias, el desplazamiento obligado de personas, los movimientos masivos de refugiados y la destrucción de bienes materiales,

Destacando la absoluta necesidad de proteger y asistir a las víctimas de conflictos armados, independientemente de la naturaleza y la forma de esos conflictos o del origen de las víctimas,

Recordando las convenciones internacionales de naturaleza humanitaria, en particular los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sus dos Protocolos adicionales de 8 de junio de 1977,

Reafirmando el derecho que se otorga a quienes luchan por la libertad y a otros combatientes de gozar de la condición de prisioneros de guerra, de conformidad con la definición del Protocolo adicional I de 1977,

Recordando la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, aprobada el 10 de octubre de 1980, junto con el Protocolo sobre Fragmentos no Localizables, el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y de Otros Artefactos y el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias,

Observando que, en tiempos de conflictos armados, se violan frecuentemente las normas humanitarias más elementales que protegen a las personas que quedan fuera de combate y a la población civil,

Recordando que en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 los Estados tienen la obligación no solamente de respetar sino también de garantizar que sea respetado el derecho humanitario internacional,

Rindiendo homenaje a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales cuyas actividades contribuyen a mitigar los sufrimientos de las personas afectadas por los conflictos armados,

Destacando sobre todo la misión del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en caso de conflicto armado que, en virtud del mandato establecido en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, consiste en proteger y asistir a las víctimas de conflictos armados, de conformidad con sus principios que son, entre otros, la humanidad, la neutralidad y la imparcialidad,

Recordando que la independencia del CICR respecto de las influencias que puedan ejercer los gobiernos, partes en un conflicto, comandos militares y otras autoridades, es uno de los requisitos fundamentales para el cumplimiento de sus obligaciones,

Observando la ampliación por todo el mundo de las actividades de protección y asistencia del CICR, que entraña niveles de gastos significativamente más altos,

Lamentando que casi un decenio después de su aprobación, el 8 de junio de 1977, por parte de la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable a los conflictos armados, los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, uno de los cuales se refiere a los conflictos armados internacionales y el otro a los conflictos armados sin carácter internacional, sólo hayan sido ratificados por un pequeño número de Estados,

Destacando la importancia de esos Protocolos, que incluyen nuevas normas para nuevos tipos de conflictos armados y que refuerzan considerablemente la protección de la población civil contra los efectos de las hostilidades,

Subrayando la necesidad de reafirmar y promover disposiciones que protejan a las víctimas de conflictos armados y de arbitrar medidas encaminadas a reforzar su aplicación, y que con ese fin debe continuar la codificación y el desarrollo progresivo de las normas jurídicas aplicables a los conflictos armados,

Recordando que el más alto órgano deliberativo de la Cruz Roja Internacional, la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja (23 a 31 de octubre de 1986), también será convocada para que estudie problemas humanitarios provocados por conflictos armados y proponga soluciones, en presencia de representantes de los Estados partes en los Convenios de Ginebra,

Subrayando la función de los Parlamentos en cuanto contribuyen a la observancia y desarrollo del derecho humanitario internacional aplicable en casos de conflicto armado,

1. Exhorta solemnemente a que las normas del derecho humanitario internacional y los principios humanitarios universalmente reconocidos sean respetados en todo tiempo y circunstancia;
2. Pide a los Parlamentos y gobiernos:
 - a) Que otorguen prioridad a los problemas humanitarios que surjan como consecuencia de cualquier tipo de conflicto armado y que trabajen activamente para resolverlos;
 - b) Que se comprometan en los planos nacional e internacional a garantizar que el derecho humanitario internacional sea aceptado y respetado por todos y en toda circunstancia;
 - c) Que respalden los esfuerzos desplegados con el propósito de desarrollar la conciencia pública respecto de toda la gama de actividades que lleva a cabo la Cruz Roja Internacional, especialmente su propia Sociedad Nacional;
 - d) Que consagren toda su atención a la obligación que les incumbe en virtud de los Convenios de Ginebra, en el sentido de difundir los principios del derecho humanitario internacional, especialmente entre las fuerzas armadas;
 - e) Que proporcionen al CICR todo el apoyo que necesite para cumplir su misión humanitaria;
 - f) Que aceleren el procedimiento de ratificación de los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, uno de los cuales se refiere a la protección de las víctimas de conflictos armados

internacionales y el otro a la protección de las víctimas de conflictos armados sin carácter internacional, ambos aprobados el 8 de junio de 1977, o en su defecto el procedimiento de adhesión a esos instrumentos;

g) Que adopten todas las medidas que resulten necesarias en el ámbito de la legislación nacional para garantizar el respeto del derecho humanitario internacional;

3. Insta a todos los Estados que no lo hayan hecho a que se conviertan en partes en la Convención de 1980 sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y sus Protocolos I y II;

4. Observa que de conformidad con el artículo 8 de la Convención de 1980, se puede efectuar la convocación de conferencias para examinar o enmendar los Protocolos anexados, o para adoptar Protocolos adicionales referentes a otras categorías de armas convencionales;

5. Elogia las actividades humanitarias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR), el CICR y otros organismos internacionales de socorro, y pide a todas las naciones que contribuyan más generosamente en refuerzo de los presupuestos de esas instituciones;

6. Destaca que el respeto de las decisiones de la Corte Internacional de Justicia y de otros organismos judiciales puede fortalecer el derecho humanitario;

7. Pide a los gobiernos que participen activamente en la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que se celebrará en Ginebra del 23 al 31 de octubre de 1986, imbuidos de un espíritu de diálogo constructivo y con el propósito de fortalecer el respeto por el derecho humanitario internacional y mitigar la situación de las víctimas de los conflictos armados.
